

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00110-00

Procedencia: Fiscalía 71 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100106 E.D.

AFECTADOS: HAROLD PÉREZ BENAVIDES

BANCO DAVIVIENDA S.A (Acreedor Prendario)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez indicándole que se allegó escrito con poder de parte del BANCO DAVIVIENDA S.A, a efectos de que se le reconozca personería jurídica a su apoderado para actuar dentro del presente proceso. De otro lado, informándole que es menester continuar con el trámite de notificación respecto del afectado HAROLD PÉREZ BENAVIDES. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 141

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, allegado el memorial del BANCO DAVIVIENDA S.A¹, quien solicita que se le reconozca personería jurídica al abogado MANUEL ALBERTO MORALES TAMARA para que asuma la representación de la entidad en el radicado de la referencia, el juzgado, procederá a reconocerle personería jurídica para actuar, en tanto el poder se ajusta a derecho.

De otro lado, como quiera que hasta la fecha no se ha tramitado la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al DR. WILLIAM VALENCIA GUZMAN como apoderado del afectado HAROLD PÉREZ BENAVIDES presentada el 22 de octubre de 2021 ante el despacho de la Fiscalía 71 Especializada², se procederá a reconocerle personería para actuar en calidad de apoderado judicial del citado afectado.

En virtud a que obra en el expediente digital acta de notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda proferido el 31 de mayo de 2023, fechada 28 de junio de 2023 y firmada por el doctor WILLIAM VALENCIA GUZMAN³, se tendrá por notificado por conducta concluyente del Auto Admisorio de la Demanda a su

¹ PDF 30.

² PDF 4, FOLIO 5.

³ PDF 29.

representado señor HAROLD PÉREZ BENAVIDES, afectado dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A al abogado MANUEL ALBERTO MORALES TAMARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.339.384 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 46.147 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al BANCO DAVIVIENDA S.A del Auto Admisorio de la Demanda fechado 31 de mayo de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al DR. MANUEL ALBERTO MORALES TAMARA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al DR. WILLIAM VALENCIA GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.370.350 de Cali y Tarjeta Profesional No. 113.342 del C.S.J, para actuar en calidad de apoderado judicial del señor HAROLD PEREZ BENAVIDES, en la forma y términos del poder otorgado.

CUARTO: TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al señor HAROLD PEREZ BENAVIDES del Auto Admisorio de la Demanda fechado el 31 de mayo de 2023, en virtud del conocimiento de la misma, al haber otorgado poder al doctor WILLIAM VALENCIA GUZMAN, quien se notificó personalmente de dicho acto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Maria Duque Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1bf4439cf858331330f1ed0732def579c2377554db3d33b4c88ae91abedeee**

Documento generado en 21/07/2023 12:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>